

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.

Presentado para su Registro en la Administración de Correos



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECTOR:
ALVARO FRANCO

TOMO XLV. — 2da. Epoca. — CULIACAN, JUEVES 24 DE DICIEMBRE DE 1953 — NÚMERO 148

GOBIERNO DEL ESTADO

El C. Dr. RIGOBERTO AGUILAR PICO, Gobernador Substituto Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO Núm. 23.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLI Legislatura y previa la aprobación de los HH. Ayuntamientos de: Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa de Leyva, Mocorito, Angostura, Culiacán, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, y en virtud de haberse cumplido el término de Ley para que emitieran su voto el resto de los Ayuntamientos del Estado se les computó como afirmativo, declara adicionado el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo 10.- Se adiciona el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar redactado en la siguiente forma:

Artículo 11. La calidad de ciudadano sinaloense se pierde:

I.- Por la pérdida de la calidad de ciudadano mexicano.

II.- Por residencia de más de dos años consecutivos fuera del Estado, cuando la ciudadanía se ha adquirido por vecindad, salvo los casos de estudios, empleo, cargo o comisión de la Federación o instituciones descentralizadas de la misma, así como del Estado o de los Municipios.

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Núm. 23 expedido por el H. Congreso local que adiciona el Artículo 11 de la Constitución Política del Estado.

1 y 2

Edicto de remate de la Rec. de Rentas de Culiacán, en bienes del Sr. Régulo Barraza Beltrán

AYUNTAMIENTOS.

Acta de la almoneda verificada por el H. Ayunt. de Culiacán para el remate de una burra baya

2 y 3

Edicto del Rosario relativo a la solicitud presentada por María Astengo Vda. de Osuna para adquirir un solar

3

Edicto del Ayunt. de Guasave relativo a la solicitud presentada por Luis Sandoval para adquirir un solar.

3

Edicto del Ayuntamiento de Guasave relativo a la solicitud presentada por Roberto Leyva León para adquirir un solar

3

AVISOS GENERALES.

Solicitud para explotar una ruta de auto-transportes presentada por el C. Ramón Espinoza V.

3 y 4

Solicitud para explotar una ruta de auto-transportes presentada por el C. Evaristo Ruiz Valenzuela.

4

Solicitud para explotar una ruta de auto-transportes presentada por el C. Macario Anaya.

4

AVISOS JUDICIALES

Edictos

4 a 6

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, Sin., a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.— Q.B. José Guerrero G., Diputado Presidente.— Arturo de Saracho Diputado Secretario.— Narciso Urquidy T., Diputado Pro Secretario.— Lic. Maximiano Gámez, Diputado Cuarto Distrito.— Clicerio Higuera Zazueta, Diputado Sexto Distrito.— Alfredo Rivera Ojeda Diputado Octavo Distrito.— Federico Osuna T., Diputado Décimo Distrito.— Lic. Clemente Vizcarra, Diputado Décimo Segundo Distrito.— Fidencio Orozco M., Diputado Quinto Distrito.— Lic. Luciano Orrantia, Diputado Séptimo Distrito.— Gustavo D. Cañedo, Diputado Noveno Distrito.— Dr. Héctor González Guevara Diputado Décimo Primer Distrito.

Por lo tanto mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Dr. RIGOBERTO AGUILAR PICO,

El Secretario General de Gobierno.

Lic. MANUEL DIAZ Jr.

Recaudación de Rentas de Culiacán, Sin.

EDICTO DE REMATE

De conformidad con el artículo 262 doscientos sesenta y dos de la Ley General de Hacienda, vigente, se hace del conocimiento del público que el día 30 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, se rematará en el local que ocupa la Recaudación de Rentas de este Distrito Fiscal con objeto de cubrir con contribuciones que adeuda al Fisco del Estado el señor Régulo Barraza Beltrán, el inmueble que a continuación se describe:

Una finca urbana empadronada en la Recaudación de Rentas bajo el número 13703, valuada en \$ 4,250.00 Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos, ubicada en La Loma, suburbio Oriente de esta ciudad, con una superficie total de total de 440.00 M2 compuesta de un piso, cuatro piezas con techo de lámina de zinc, cocina con techo de

zinc y dos cuartos más con techos de asbesto, todo construido de ladrillo y mezcla, ciementos de piedra y mezcla y pisos de ladrillo, siendo sus linderos los siguientes: al Norte Francisco Meza, al Sur Colonia Militar, al Oriente Ejido del Barrio y al Poniente Terrenos de Redo.

Es postura legal para la almoneda, la cantidad de: \$ 2,833.34 Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Cuatro Centavos que importan las dos terceras partes del valor fiscal asignado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 266 inciso [a] reformado de la citada Ley General de Hacienda para cubrir la cantidad \$1,733.44 Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos Cuarenta y Cuatro Centavos, que importa el adeudo fiscal y demás gastos originados en el procedimiento.

Según lo determina el Artículo 265 de la referida Ley, ningún postor será admitido sin papel de abono, a menos que sea notoriamente solvente y de reconocida honradez o que deposite en esta Oficina el dinero efectivo del importe de su postura.

Culiacán, Sin., Diciembre 7 de 1953

El Recaudador de Rentas.

GUMERSINDO LOAIZA.

AYUNTAMIENTOS

Presidencia Municipal.—Culiacán, Sinaloa.

En la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, encontrándose presentes en la Presidencia Municipal los CC. Ing. Manuel Rivas, con su carácter de Presidente Municipal, Gumersindo Loaiza, Recaudador de Rentas de esta ciudad y el C. Inspector de Ganadería del Estado con el fin de llevar a cabo el remate de un semoviente que se describe de la siguiente manera: Una Burra Baya, con el fierro que se dibuja al margen, la cual fué recluida en el Corral Municipal en calidad de bien mostrenco y no fué reclamada en el término que previenen las disposiciones legales respectivas, por lo que con fundamento en los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Ganadería del Estado de Sinaloa, se declara la almoneda, habiéndose presentado como mejor postor el Sr. Feliciano Galindo, ofreciendo la suma de \$ 20.00 Veinte Pesos por el animal indicado, en la inteligencia de que deberá depositar dicha cantidad en la